



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA  
Dr. CÉSAR MILSTEIN"

San Miguel de Tucumán, 22 DIC 2021

VISTO el Expediente N° 27058/2019 por el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, mediante resolución interna N° 45/2021 solicita designación suplente de la Profesora **MARÍA JOSÉ DE LAS MERCEDES SUÁREZ** en un cargo (761) de Maestra de Grado del Turno Mañana; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar el proceso didáctico correspondiente.

Que ante la proximidad del nuevo llamado a inscripción de Interinatos y/o suplencias, se recurre al reglamento N° 411-033 EN EL Art. 39° Inc. e para garantizar el proceso de enseñanza- aprendizaje, se ofrece el cargo a la Prof. María José de las Mercedes Suárez.

Que debido a la emergencia epidemiológica producto de la pandemia provocada por el Covid 19, no se realizaron los actos administrativos correspondientes al período lectivo 2020.

Que la Profesora Suárez cumplió con el dictado de las horas de manera virtual y percibió sus haberes en tiempo y forma, por lo que corresponde convalidar los servicios prestados.

Que la Institución cuenta con la partida presupuestaria correspondiente (foja 13).

Que la Profesora Suárez cuenta con disponibilidad horaria y acepta el ofrecimiento.

Por ello;

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar los servicios prestados por la Profesora **MARÍA JOSÉ DE LAS MERCEDES SUÁREZ**, D.N.I. N° 37.502.385 como Docente Suplente en un cargo (761) de Maestra de Grado del Turno Mañana de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Profesora **MARÍA JOSÉ DE LAS MERCEDES SUÁREZ**, D.N.I. N° 37.502.385 como Docente Suplente en un cargo (761) de Maestra de Grado del Turno Mañana de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, o antes si se reintegra la Profesora Silvia Marina Perillo, docente regular del cargo.

ARTICULO 3°.- El vencimiento expresado en el artículo 2°, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSÉ RAMÓN GARCÍA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

TSGU MARÍA ALEJANDRA GÓMEZ  
SECRETARIA DEL  
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA  
Dr. CÉSAR MILSTEIN"

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTICULO 5º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

ARTICULO 6º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto, y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

RESOLUCIÓN Nº 2207 2021

*M*

AE.

*los dolo*  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

*J. Ramon Garcia*  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

*Maria Alejandra Gomez*  
TSGU MARIA ALEJANDRA GOMEZ  
SECRETARIA DEL  
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN